

Guaranda 9 de julio 2021  
RCU – 008 – 2021 – 102

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 9 de julio del 2021:**

**DÉCIMO PRIMR PUNTO:** Análisis y Resolución del Proyecto de Inversión Plurianual para la Conformación del Centro de Transferencia de Tecnología, para la resolución de problemas del contexto agrícola, ambiental, biotecnológico y de desarrollo humano de la provincia Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República en el artículo 26 establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**QUE**, la Constitución de la República en el artículo 29.- “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. (...)”;

**QUE**, la Constitución de la República en el artículo 343.- “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”;

**QUE**, la Constitución de la República en el artículo 347, numeral 1 establece: “Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.”;

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12 de los Principios del Sistema, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE**, El Régimen Académico, en su artículo 26, determina.- las Actividades de aprendizaje, en el que establece: “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”;

**QUE**, El Reglamento ibidem en su artículo 29, determina.- Aprendizaje práctico-experimental.- “El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES”;

**QUE**, El Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar, el literal b) del Art. 9 de la Gestión de los aprendizajes, establece:” Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes: Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, clínicas jurídicas o consultorios jurídicos gratuitos, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y acervos bibliográficos, la planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje. Las actividades prácticas deben ser planificadas y evaluadas por el profesor investigador. Estas actividades también comprenderán: 1. Prácticas de aula: Estudio de casos, análisis diagnósticos. 2. Prácticas de laboratorio: Problemas de laboratorio, simulaciones. 3. Prácticas de campo: Diseños investigativos y de vinculación. 4. Prácticas externas: En entidades externas a la Universidad (prácticas asistenciales)”.

**QUE**, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, con Memorando Nro. UEB-VIV-2021-0360-M, de fecha 8 de julio del 2021, solicita al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, se de tratamiento en Consejo Universitario el documento “Proyecto de Inversión Plurianual para la conformación del Centro de Transferencia de Tecnología para la resolución de Problemas del Contexto Agrícola, Ambiental, Biotecnológico y de Desarrollo Humano de la Provincia Bolívar.

**RESUELVE: “APROBAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN PLURIANUAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL CONTEXTO AGRÍCOLA, AMBIENTAL, BIOTECNOLÓGICO Y DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

